



VISTO:

El Proveído N° D347-2026-GR.CAJ/GSRJ de fecha 24 febrero 2026; Oficio N° D312-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 24 febrero 2026; Informe N° D153-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO/DSL de fecha 23 febrero 2026; Proveído N° D166-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 22 enero 2026; Carta N° D01-2026-CSO-RC de fecha 22 enero 2026; Informe N° 01-2026-CSO/MAVC-JSUP de fecha 12 enero 2026; Carta N° 035-2025-CEB-RC de fecha 17 noviembre 2025; Informe N° 018-2025-JCCV/RO de fecha 15 noviembre 2025; Adenda N° 01 – Al Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2024-GR.CAJ-GSRJ de fecha 05 julio 2024; Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2024-GR.CAJ-GSRJ de fecha 27 mayo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional.

Que, la entidad suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2024-GR.CAJ-GSRJ** con el Consorcio Ejecutor BOLÍVAR con RUC N° 20612543241, integrado por las Empresas: GRUPO P&O INGENIEROS E.I.R.L con RUC N° 20602323693, INNOVA 3D&C S.A.C con RUC N° 20601157587 y CORPORACION GROUP LCS E.I.R.L con RUC N° 20601310601, con el objeto de contratar la ejecución del saldo de Obra denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. N 16097, I.E. N 17432, I.E. N 16844, DE LOS CASERÍOS JORONGA ALTO, NUEVO ORIENTE Y BOLÍVAR EN EL DISTRITO DE COLASAY, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA”**, por un monto contractual de S/ **13'450,570.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES)** sin IGV, y con un plazo de ejecución de Trescientos Treinta (330) días calendario.

Que, con fecha 05 julio del 2024 se emitió la Adenda N° 01 – al Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2024-GR.CAJ-GSRJ, en el cual, las partes acordaron realizar el Cambio del representante común del Consorcio Ejecutor Bolívar, quedando consignado el señor BEDER LEONARDO CORONEL identificado con DNI N° 45327289.

Que, mediante Carta N° 035-2025-CEB-RC de fecha 17 noviembre 2025, el representante común del Consorcio Ejecutor Bolívar. Sr. Beder Leonardo Coronel, presenta a la entidad la Liquidación de Obra del saldo de obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. N 16097, I.E. N 17432, I.E. N 16844, DE LOS CASERÍOS JORONGA ALTO, NUEVO ORIENTE Y BOLÍVAR EN EL DISTRITO DE COLASAY, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA”**, indicando que la obra ha sido culminada al 100% en todas sus metas, incluyendo adicionales y deductivos de obra; asimismo, la obra fue recepcionada el día 16/09/2025, por tanto deberá evaluar y/o aprobar de acuerdo al artículo 209 del Reglamento de la



Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, adjunta el Informe N° 018-2025-JCCV/RO de fecha 15/11/2025, emitido por el residente de obra, Ing. Juan Carlos Campos Vásquez, quien solicita aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la Obra y proceda con el abono de S/ 84,492.98 soles como saldo a favor del contratista en concordancia con el artículo 209 del RLCE; para lo cual precisa:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS

AUTORIZADO Y PAGADO	
Autorizado	
▪ Sub Total (Sin IGV)	: S/ 14'458,476.04
▪ IGV	: S/ 0.00
Pagado	
▪ Sub Total	: S/ 14'373,983.06
▪ IGV	: S/ 0.00
PENALIDADES	
▪ Autorizado	: S/ 0.00
SALDOS	
▪ Saldo a favor del Contratista	: S/ 84,492.98
COSTO FINAL DE OBRA	: S/ 14'458,476.04

Que, mediante Carta N° 001-2026-CSO-RC de fecha 22 enero 2026, el representante común del Consorcio Supervisor ORIENTE, Ing. Marco Antonio Ventura Correa, alcanza a la entidad el pronunciamiento respecto a la Liquidación final de Obra del Consorcio Supervisor Oriente, quien previa revisión de la documentación de ejecución de obra y realizado los cálculos de liquidación, solicita la aprobación Técnico Financiera de la obra en concordancia con el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, adjunta a la presente el Informe N° 001-2026-CSO/MAVC-JSUP de fecha 12 enero 2026, emitido por el Jefe de Supervisión – Ing. Marco Antonio Ventura Correa, quien a letra concluye:

- *El suscrito luego de realizar el cálculo y la liquidación de obra, por esta Supervisión en concordancia al numeral 209.1 del artículo 209 cual describe de la siguiente manera: Dentro de los sesenta (60) días o equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de soluciones de controversias.*
- *Que, luego de verificar los cálculos y realización de los mismos y la documentación de ejecución de obra, se recomienda a la Entidad, APROBAR la Liquidación Técnica Financiera, por el monto total de inversión de **S/ 14'458,476.04 (Catorce Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 04/100 Soles) sin IGV**, de acuerdo a los cálculos verificados y así mismo realizados por esta Supervisión.*
- *Cabe mencionar que el saldo a favor del Contratista es **S/ 84,492.98 (Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 98/100 Soles)**, por los siguientes conceptos: Reintegros de fórmula polinómica autorizados y saldos de pagos de valorizaciones; en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias*
- *Asimismo, se indica que la liquidación de Obra, elaborada por el Contratista ha sido presentada el 17.11.2025, por lo que se cumple los plazos establecidos; concordante a lo indicado en el numeral 209.1 del artículo 209 El supervisor de pronuncia con cálculos, en un plazo de 1/10 o el mayor de sesenta (60) días.*



Que, mediante Proveído N° D166-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 22 enero 2026, el Sub Gerente de Operaciones, Ing. Ney Edwin Román Castillo, alcanza al responsable de División de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Antonio Horna Cabrera, el pronunciamiento de la Liquidación final de Obra realizado por la empresa supervisora a cargo de la supervisión del saldo de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. N 16097, I.E. N 17432, I.E. N 16844, DE LOS CASERÍOS JORONGA ALTO, NUEVO ORIENTE Y BOLÍVAR EN EL DISTRITO DE COLASAY, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA"**, con CUI: 2297005.

Que, mediante Informe N° D153-2026-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL de fecha 23 febrero 2026, el responsable de la División de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Antonio Horna Cabrera, otorga al Sub Gerente de Operaciones -la CONFORMIDAD de la Liquidación final del **Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2024-GR.CAJ-GSRJ** suscrito con el Consorcio Ejecutor BOLÍVAR, realizando la liquidación final:

A. LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS			
I. AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.1	AUTORIZADO	SIN IGV	
-	Obra Principal Contractual	13'450,570.00	
-	Reintegro de la Obra Principal	515,710.00	
-	Adicional de Obra N° 01	601,995.32	
-	Reintegro del Adicional de Obra N° 01	19,141.07	
-	Deductivo Vinculante de Obra N° 01	-79,838.42	
-	Deducción por Reajustes Directo y Materiales	-21,481.89	
-	Reducción de Obra N° 01	-29,947.29	
	(Deducción de PMA y Partidas No Ejecutadas)		
-	Reintegro por Compensación por Tiempo de Servicio	1,193.66	
-	Reintegro por Compensación Vacacional	1,040.26	
-	Intereses Moratorios	93.33	
-	Otros.	0.00	
	MONTO PARCIAL	14'458,476.04	
TOTAL AUTORIZADO		14'458,476.04	
1.2.1	PAGADO	SIN IGV	
-	Obra Principal Contractual	13'749,709.03	
-	Adicional de Obra N° 01	624,274.03	
	MONTO PARCIAL	14'373,983.06	
TOTAL PAGADO		14'373,983.06	
SALDO			
-	En Efectivo	84,492.98	
-	IGV	0.00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		84,492.98	
II. MULTA POR ATRASO EN OBRA & OTRAS PENALIDADES			
2.1.1	AUTORIZADO	0.00	
2.1.2.	RETENIDO	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	0.00	
B. RESUMEN DE SALDOS			
		A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
I.	AUTORIZADO Y PAGADO (Efectivo, SIN IGV).	84,492.98	-
II.	MULTAS POR PENALIDADES	-	-
III.	OTROS	-	-
	TOTALES	84,492.98	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	84,492.98	
C. COSTO FINAL DE OBRA		14'458,476.04	



Que, asimismo, el responsable de la División de Supervisión y Liquidaciones en el Informe N° D153-2026-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL, luego de otorgar la conformidad –como área técnica especialista, concluye:

- La Liquidación de ejecución de la obra, se ha elaborado en concordancia con el marco normativo vigente, y los cálculos se han efectuado a partir de información real.
 - Los pagos efectuados se demuestran con las facturas emitidas por el contratista y los Comprobantes de Pago del Sistema SIAF emitidos por la Unidad Ejecutora, Gerencia Sub Regional Jaén.
 - El monto facturado y Cancelado al Contratista Consorcio BOLÍVAR, asciende a la suma de **S/ 14'373,983.06 (Catorce Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Tres con 06/100 Soles)** sin IGV, por conceptos de adelantos otorgados, valorizaciones, pagos a cuenta por la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. N 16097, I.E. N 17432, I.E. N 16844, DE LOS CASERÍOS JORONGA ALTO, NUEVO ORIENTE Y BOLÍVAR EN EL DISTRITO DE COLASAY, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA".
 - Se ha determinado el Costo Final de Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. N 16097, I.E. N 17432, I.E. N 16844, DE LOS CASERÍOS JORONGA ALTO, NUEVO ORIENTE Y BOLÍVAR EN EL DISTRITO DE COLASAY, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA", por un importe de **S/ 14'458,476.04 (Catorce Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 04/100 Soles)**.
- (...)
- Se ha determinado un Saldo a favor del Contratista de **S/ 84,492.98 (Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 98/100 Soles)**, por los siguientes conceptos: Montos recalculado de Contrato Principal, Adicional de Obra N° 01, Reintegros de fórmula polinómica autorizados, Gastos Generales de Ampliación de Plazo; en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
 - La Entidad ha retenido las siguientes Cartas Fianza por Fiel Cumplimiento, la cual estará retenido hasta la Aprobación de la Liquidación de Obra mediante acto resolutivo, como:

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	ENTIDAD	MONTO	VIGENCIA
FIEL CUMPLIMIENTO	3002024032699-4	AVLA PERU	1'345,057.00	30/01/2026 al 28/02/2026
FIEL CUMPLIMIENTO	3002024032699-3	AVLA PERU	1'345,057.00	01/11/2025 al 29/01/2026
FIEL CUMPLIMIENTO	3002024032699-2	AVLA PERU	1'345,057.00	03/08/2024 al 31/10/2025
FIEL CUMPLIMIENTO	3002024032699-1	AVLA PERU	1'345,057.00	05/05/2024 al 02/08/2025
FIEL CUMPLIMIENTO	3002024032699	AVLA PERU	1'345,057.00	10/05/2024 al 04/05/2025
ADICIONAL DE OBRA N° 01				
FIEL CUMPLIMIENTO	3002025040759-3	AVLA PERU	52,215.69	19/01/2024 al 17/02/2026
FIEL CUMPLIMIENTO	3002025040759-2	AVLA PERU	52,215.69	20/12/2024 al 18/01/2026
FIEL CUMPLIMIENTO	3002025040759-1	AVLA PERU	52,215.69	21/09/2025 al 19/12/2025
FIEL CUMPLIMIENTO	3002025040759	AVLA PERU	52,215.69	23/06/2025 al 20/09/2025

Que, mediante Oficio N° D312-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 24 febrero 2026, el Sub Gerente de Operaciones, Ing. Ney Edwin Román Castillo, informa que se ha concluido la liquidación final del **Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2024-GR.CAJ-GSRJ**, y solicita al Titular de la Entidad, la emisión del acto resolutivo aprobando la Liquidación final del mencionado contrato, al haber sido evaluado por el área técnica División de Supervisión y Liquidaciones y por la empresa supervisora Consorcio Supervisor Oriente.

Que, el numeral 209.2 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la Liquidación del Contrato de Obra, establece:

- 209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."*
- 209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.3. *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.4. *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*
- 209.5. *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*
(...)
- 209.8. *La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.*
- 209.9. *No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*

Que, conforme se desprende de la normativa antes señalada, la liquidación del contrato es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

Que, conforme se advierte de los actuados, la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y el consorcio supervisor Oriente, han evaluado la documentación presentada para la liquidación del contrato, concluyendo que esta se encuentra debidamente sustentada con informes técnicos, valorizaciones, actas y demás documentos que acreditan los servicios efectivamente prestados. Asimismo, ambos profesionales, como resultado de la evaluación técnica y económica, se ha determinado que el **monto total de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2024-GR.CAJ-GSRJ asciende a 14 458,476.04 (Catorce Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta Y Seis Con 04/100 Soles)**, monto que guarda conformidad con las prestaciones ejecutadas durante la vigencia contractual.

Que, asimismo, del análisis efectuado no se advierten observaciones técnicas, controversias, penalidades ni reclamos pendientes por resolver entre las partes, por lo que resulta procedente aprobar la liquidación del contrato. De igual modo, la aprobación de la liquidación del contrato permite



el cierre administrativo, técnico y financiero del mismo, asegurando una adecuada gestión y control de los recursos públicos, conforme a los principios que rigen las contrataciones del Estado

Que, mediante Proveído N° D347-2026-GR.CAJ/GSRJ de fecha 24 febrero 2026, el Gerente Sub Regional Jaén, al tener los informes técnicos de las áreas usuarias (División de Supervisión y Liquidaciones, Sub Gerencia de Operaciones y del Consorcio Supervisor Oriente) que sustenta y aprueban la liquidación del **Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2024-GR.CAJ-GSRJ**, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica autorizando proyectar el acto resolutivo que apruebe la liquidación final de obra a favor del contratista Consorcio Ejecutor BOLÍVAR.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR-CAJ/P que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia sub Regional Jaén y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR-CAJ/GR de fecha 13.01.2023, y contando con la visación del Sub Gerente de Operaciones, del Sub Gerente de Administración y de la Sub Gerencia de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del **Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2024-GR.CAJ-GSRJ**, del Saldo de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA I.E. N° 16097, I.E. N° 17432, I.E N° 16844, DE LOS CASERÍOS JORONGA ALTO, NUEVO ORIENTE Y BOLÍVAR, EN EL DISTRITO DE COLASAY, PROVINCIA DE JAEN – REGIÓN CAJAMARCA"** con CUI N° 2297005, por la suma de **S/ 14'458,476.04 (Catorce Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Con 04/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el monto facturado al Consorcio Ejecutor BOLÍVAR, quien estuvo a cargo de la ejecución del saldo de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA I.E. N° 16097, I.E. N° 17432, I.E N° 16844, DE LOS CASERÍOS JORONGA ALTO, NUEVO ORIENTE Y BOLÍVAR, EN EL DISTRITO DE COLASAY, PROVINCIA DE JAEN – REGIÓN CAJAMARCA"**, asciende a la suma de **S/ 14'373,983.06 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 06/100 SOLES)**.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el saldo a favor del Consorcio Ejecutor BOLÍVAR, asciende a la suma de **S/ 84,492.98 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 98/100 SOLES)**.

ARTÍCULO CUARTO: DEVOLVER a favor del Consorcio Ejecutor BOLÍVAR, por concepto de Retención de Fondo de Garantía, equivalente al 10% del monto contractual, los montos que se han venido renovando, conforme se detalla:

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	ENTIDAD	MONTO	VIGENCIA
FIEL CUMPLIMIENTO	3002024032699-4	AVLA PERU	1'345,057.00	30/01/2026 al 28/02/2026
FIEL CUMPLIMIENTO	3002024032699-3	AVLA PERU	1'345,057.00	01/11/2025 al 29/01/2026
FIEL CUMPLIMIENTO	3002024032699-2	AVLA PERU	1'345,057.00	03/08/2024 al 31/10/2025
FIEL CUMPLIMIENTO	3002024032699-1	AVLA PERU	1'345,057.00	05/05/2024 al 02/08/2025
FIEL CUMPLIMIENTO	3002024032699	AVLA PERU	1'345,057.00	10/05/2024 al 04/05/2025
ADICIONAL DE OBRA N° 01				
FIEL CUMPLIMIENTO	3002025040759-3	AVLA PERU	52,215.69	19/01/2024 al 17/02/2026
FIEL CUMPLIMIENTO	3002025040759-2	AVLA PERU	52,215.69	20/12/2024 al 18/01/2026
FIEL CUMPLIMIENTO	3002025040759-1	AVLA PERU	52,215.69	21/09/2025 al 19/12/2025
FIEL CUMPLIMIENTO	3002025040759	AVLA PERU	52,215.69	23/06/2025 al 20/09/2025



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
GERENCIA SUB REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos que como antecedentes forman parte del expediente, son responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia, Sub Gerencia de Operaciones, División de Estudios, División de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Administración, Unidad de Logística y Patrimonio, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Consorcio Ejecutor Bolívar, Consorcio Supervisor Oriente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL